



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

SERVICIO: SECRETARIA

ACUERDOS ADOPTADOS EN EL CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA EN SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 (SEGEX 1082094J).-

Presidencia: D. Roberto Tejada Márquez (P.S.O.E.)

Asisten los **Vocales**, D^a Amparo Torres Valencoso (P.S.O.E.), D. José González Martínez (P.S.O.E.), D. Vicente Casañ López (Ciudadanos), D. Julián Ramón García (Ciudadanos), D. Julián Garijo Ortega (P.P.), D^a Paulina Gloria Reales Cañadas (P.P.), D^a Rosa María González de la Aleja Sirvent (P.P.), D^a M^a Nieves Navarro Rodenas (UNIDAS PODEMOS), D^a M^a Teresa García Arce (Concejala no adscrita) y el **Secretario**, D. Teodoro de la Rosa Herrero.

Asiste a requerimiento de la **Presidencia la Jefa del Servicio Régimen Jurídico y Asuntos Generales**, D^a Laura Tárraga Rodríguez, y la **Jefa del Servicio Técnico**, D^a Patricia Ramos Calderón.

0.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.-

El Consejo de Gerencia por unanimidad acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

1.- PROPUESTA DE INICIO DE OFICIO DE PROCEDIMIENTO DE APROBACION DEL PROGRAMA DE ACTUACION URBANIZADORA DEL APR-3 “RECONVERSION SUR” DEL VIGENTE P.G.O.U.-

En relación al expediente para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) del APR-3 del P.G.O.U. de Albacete de 1.999, se emite informe propuesta por la Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico y Asuntos Generales, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

“1.- ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En virtud Acuerdo Municipal Plenario de fecha 27 de Noviembre de 2014 quedó resuelto un anterior PAU del APR-3 previamente aprobado y adjudicado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 29 de abril de 2003.

SEGUNDO.- Por parte de la mercantil PROMOCIONES ROTEMAN ALBACETE S.L., se presentó documentación comprensiva de alternativa técnica, justificación de su capacidad de obrar y solvencia, aval bancario y propuesta de bases para la aprobación y adjudicación del PAU del APR-3, instando el inicio del procedimiento ordinario establecido por el artículo 85 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución (RAE) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOTAU), mediante la aprobación de Bases y posterior sometimiento a información pública de la alternativa técnica presentada.

2.- DOCUMENTACION PRESENTADA.

Respecto a la documentación presentada, la alternativa técnica, tanto el planeamiento como la urbanización, se ha efectuado y se encuentra referida a un ámbito mayor al indicado por el PGOU para éste ámbito, incluyendo unos terrenos contiguos(esquina Calle Almansa con Carretera Murcia) calificados por el PGOU como dotacionales y que actualmente se encuentran sin obtener

Dicha circunstancia relativa al ámbito provoca que, sin perjuicio del procedimiento y la tramitación que proceda para la obtención de dichos terrenos, las bases y posterior alternativa técnica para el desarrollo del PAU del APR-3, sean distintas a las presentadas, la cual no se adecua a las Bases a aprobar según la actual delimitación establecida por el vigente PGOU.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

3.- INICIO PROCEDIMIENTO DE OFICIO, FORMULACION Y APROBACION DE BASES.

No obstante los referidos antecedentes, y resultando de interés, tanto general como particular, el desarrollo urbanístico del suelo que conforma el APR-3, toda vez que su urbanización colmata y vertebrata el suelo urbano de esta parte de la ciudad, cabe la posibilidad de iniciar de oficio el procedimiento para la aprobación del preceptivo PAU en régimen de gestión indirecta, para lo cual se procederá por ésta GMUyV a la formulación y aprobación de las pertinentes Bases para su adjudicación.

A tal efecto, se ha formulado propuesta de Bases por ésta GMUyV, que regulan, entre otros, los aspectos indicados en el artículo 86 RAE.

Se acompaña, como documento anexo, las Bases propuestas para la formulación del PAU del APR-3 y selección de agente urbanizador.

Las bases establecen la necesidad de aportar concepto de garantía provisional, por importe de 25.000 €, a los efectos de participar en la licitación para la adjudicación del PAU, cantidad que se considera proporcionada, siendo éste importe inferior en todo caso al tres por ciento (3%) del presupuesto del contrato fijado como máximo por la legislación de contratos del sector público en concepto de garantía provisional. Esta garantía responderá del mantenimiento de las propuestas de Programa por los licitadores hasta la adjudicación, y de la propuesta del adjudicatario hasta la presentación de la garantía definitiva.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El procedimiento ordinario para la tramitación y aprobación por gestión indirecta, de los programas de actuación urbanizadora, viene detallado en el artículo 85 del RAE TRLOTAU:

1. El procedimiento de aprobación de Programas de Actuación Urbanizadora en régimen de gestión indirecta se iniciará:



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

a) De oficio, por el Municipio y mediante aprobación de las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora previstas en el artículo 86 del Reglamento de la Actividad de Ejecución (RAE).

b) A instancia de persona interesada, mediante solicitud dirigida al titular de la Alcaldía instando la formulación de las Bases y posterior sometimiento a información pública y aprobación de la pertinente alternativa técnica de Programa de Actuación Urbanizadora y restante documentación requerida por el Título V del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística y por el RAE, a la que deberá acompañarse además acreditación de la personalidad del solicitante, así como justificación de su capacidad de obrar y de la solvencia técnica y económica con que cuenta para el desarrollo y promoción de la actuación urbanizadora en la forma establecida en la legislación de contratos del sector público.

En ningún caso podrán resultar adjudicatarios de un Programa de Actuación Urbanizadora aquellos sujetos que están incurso en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas por la legislación de contratos del sector público; limitación que se extenderá, en su caso, a la Agrupación de Interés Urbanístico a la que se hubieran incorporado, siempre que, de excluirse del cómputo la superficie aportada por la persona afectada por la prohibición, no se alcance la mitad de la superficie del ámbito de la actuación.

2. Cuando el procedimiento se inicie a instancia de persona interesada, entre la documentación integrante de la alternativa técnica presentada podrá incluirse una propuesta de Bases para la adjudicación del Programa, en cuyo caso deberá incorporarse a la misma la justificación, suscrita por su redactor, de su ajuste a dicha propuesta de Bases.

3. La iniciación del procedimiento para la aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora en sede municipal impide la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular regulado en este Reglamento, de cualesquiera iniciativas de Programa que, total o



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

parcialmente, afecten al mismo ámbito de actuación de aquél, haciéndose constar así en los edictos que se expongan al público, según lo previsto en el número 1 del artículo 87 del RAE.

4. Presentada la documentación referida en la letra b) del número 1 del artículo 87 del RAE, la persona titular de la Alcaldía del Municipio correspondiente, previo informe de los servicios técnicos y jurídicos municipales, adoptará el acuerdo que proceda de entre los tres siguientes:

a) Inadmitir a trámite la solicitud, con archivo de las actuaciones, cuando se dé el supuesto previsto en el número 3 anterior o cuando para el ámbito a que se refiera el Programa de Actuación Urbanizadora objeto de la solicitud no exista aún ordenación detallada debidamente aprobada y en vigor y cuya formulación se reserve el Municipio, señalando a la persona o personas interesadas su derecho a formular la propuesta de planeamiento que proceda.

b) Requerir a la persona solicitante o solicitantes para que en un determinado plazo, no superior a un mes, subsanen o complementen la documentación exigida y los requisitos establecidos en la letra b) del número 1 anterior.

c) Elevar al órgano competente, propuesta debida y suficientemente motivada de adopción del acuerdo que proceda de entre los dos siguientes:

1) Desestimación de la solicitud por no adecuarse al orden de prioridades y la secuencia del desarrollo urbanístico municipal.

2) Estimación de la solicitud con establecimiento de las pertinentes Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.

SEGUNDO.- En relación a las Bases para la adjudicación de un PAU, el artículo 86. RAE TRLOAU establece:

1. La selección del urbanizador ha de realizarse mediante procedimiento de pública competencia cuyas condiciones hayan sido previamente establecidas en las Bases para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora que al efecto se aprueben, que habrán de ajustarse a los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

Territorio y de la Actividad Urbanística y en este Reglamento y, cuando en ellos esté expresamente previsto, en la legislación sobre contratos del sector público y, en su caso, la de régimen local.

2. Las Bases para la adjudicación de Programas de Actuación Urbanizadora regularán todos o algunos de los siguientes aspectos:

a) Las determinaciones relativas al contenido técnico, jurídico y económico de las alternativas a presentar, que en el caso que la ordenación pormenorizada no se encontrara previamente aprobada o estando aprobada se autorizara su modificación, las Bases incluirán los objetivos sociales y urbanísticos que deberá alcanzar el planeamiento de desarrollo, así como las características básicas que deberán configurar su ordenación urbana y que comprenderán, como mínimo, esquema de su trama viaria, localización espacial de sus equipamientos, zonas verdes y, en su caso, la reserva para vivienda protegida, tipologías edificatorias aplicables y distribución cuantitativa entre el uso mayoritario y los compatibles en función de los parámetros jurídico-urbanísticos establecidos en el Plan de Ordenación Municipal.

b) Las prescripciones técnicas que, con carácter mínimo, deberán respetarse en la redacción del anteproyecto o, caso de que expresamente se requiera su presentación, proyecto de urbanización, de conformidad con lo que establece en las letras b) y c) del número 1 del artículo 76 del presente Reglamento. Así mismo precisarán la descripción y prescripciones técnicas de las infraestructuras que hayan de anticiparse para la funcionalidad de la actuación y que tengan un ámbito de servicio que exceda del propio de la actuación urbanizadora.

c) El procedimiento para la presentación de las alternativas técnicas y demás documentación integrante del Programa, señalando, en su caso, si cabe la posibilidad de optar por el procedimiento regulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, y así mismo expresarán la facultad que asiste a la persona interesada que hubiera presentado la alternativa técnica original de modificar la misma a fin de adecuarla a las Bases aprobadas.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

d) Documentación acreditativa del cumplimiento de los criterios de capacidad para contratar y de solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigibles.

Cuando se prevea la adjudicación al urbanizador de la ejecución material de las obras de urbanización, las bases señalarán los requisitos exigibles de entre los establecidos para el contratista del contrato de obra en la normativa reguladora de contratos del sector público, así como si, en caso contrario, resultan exigibles los correspondientes al contrato de gestión de servicios públicos; y, además, y en su caso, la necesidad de cumplir con los requisitos de publicidad que para el contrato de obras se regulan en dicha normativa.

e) Obligatoriedad, en su caso y de conformidad con la legislación de pertinente aplicación, de informe de sostenibilidad y/o de impacto ambiental por razón de la propuesta de ordenación efectuada y/o de las obras de urbanización a realizar, respectivamente.

f) Criterios objetivos de adjudicación de la gestión de la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora, que habrán de ajustarse a aquéllos en los que debe fundarse toda decisión pública sobre programación, establecidos en el número 1 del artículo 123 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Tales criterios serán especificados por orden decreciente de importancia e incluyendo su ponderación, debiendo incluirse entre los criterios de valoración, cuando menos, los que procedan de los siguientes:

1. Con respecto a la alternativa técnica:

1.1. Mayor idoneidad del ámbito propuesto, en el caso de poder plantear variantes de la delimitación.

1.2. Mayor idoneidad de las soluciones propuestas para la integración en el entorno de la urbanización del ámbito correspondiente, de acuerdo con la ordenación detallada o las bases para su formulación aprobadas.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

1.3. Mayor concreción e idoneidad técnica y económica de las calidades de obra para la ejecución y, en particular, las realizables con criterios de eficiencia ecológica que se determinen.

2. Con respecto a la proposición jurídico-económica:

2.1. Plazos más breves para la ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora.

2.2. Compromisos más rigurosos. La Administración actuante podrá incluir entre éstos el que, cuando el urbanizador no vaya a realizar por sí mismo la ejecución material de las obras de urbanización, el procedimiento de selección del contratista o contratistas que intervengan se sujete al procedimiento reglado previsto en el artículo 104 de este Reglamento. La Administración actuante deberá justificar la inclusión de este compromiso, fundándola en la mejor realización de la actividad de ejecución o la mejor satisfacción de los intereses generales.

2.3. Menor o más proporcionado beneficio empresarial del urbanizador por la promoción y gestión de la actuación.

2.4. Menor importe de las cargas de urbanización a trasladar a las personas propietarias, sin mengua de la calidad, siempre que se justifiquen rigurosamente en aras de evitar bajas temerarias, si las bases hubieran concretado que bajas tendrán esta consideración.

2.5. Mayor disponibilidad de suelo sobre el ámbito objeto del Programa de Actuación Urbanizadora justificada, bien por ostentar la propiedad del mismo, bien por el apoyo expresado de las personas propietarias con los que se hayan alcanzado acuerdos o por contener más incentivos, garantías o posibilidades de colaboración de las personas propietarias afectadas por la actuación, para facilitar y asegurar su desarrollo, salvo que aquéllos se pretendan arbitrar a costa del interés público.

2.6. Mayor oferta a las personas propietarias de suelo en la elección por éstas de la modalidad de pago de las cargas de urbanización.

2.7. Menores plazos de edificación de solares destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen con protección pública que, en su caso, correspondan al urbanizador como retribución de su labor.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

2.8. Mayor compromiso de vinculación a vivienda protegida de los solares que, en su caso, correspondan al urbanizador.

2.9. Mayores garantías de cumplimiento, tanto en cuantía como en inmediatez de su realización.

2.10. Mayores compromisos adicionales de interés público a cargo del urbanizador.

g) Condiciones a que esté previsto sujetar la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.

h) Garantías que en su caso deban aportarse, y momento en que deberán serlo, por quienes formulen alternativas técnicas, así como la que deba constituirse en el caso recogido en el número 1 del artículo 88 del presente Reglamento, en cuyo caso la acreditación de su constitución deberá acompañarse a la solicitud de la prórroga interesada para la presentación en competencia de alternativa técnica sustancialmente distinta.

i) Lugar de presentación de las proposiciones jurídico-económicas y propuestas de convenio, especificando si podrán ser presentadas por cualquiera de las formas previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y señalando en tal caso el órgano al que deberá anunciarse su presentación y el modo de llevarla a efecto.

3. Las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora se tramitarán y aprobarán bajo el procedimiento establecido para las ordenanzas municipales en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El acuerdo por el que, conforme a la letra c) del número 4 del artículo 85 del presente Reglamento, el órgano municipal competente estime la solicitud formulada, determinará la iniciación del procedimiento.

4. La publicación del acuerdo de aprobación de las Bases y del contenido íntegro de éstas se practicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, pudiendo señalarse que dicha publicación conlleva la apertura del trámite a que se refiere el número 1 del artículo siguiente.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

TERCERO.- Tras la aprobación de bases, y según el artículo 87.1 RAE:

Una vez aprobadas y publicadas las Bases para la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, la persona titular de la Alcaldía abrirá un período de veinte días para la formulación de alternativas técnicas, que se anunciará mediante edicto publicado, además de por medios electrónicos, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y, simultáneamente o con posterioridad, en uno de los periódicos de mayor difusión en la localidad, comenzando a correr dicho plazo al día siguiente de la última publicación del anuncio.

En el supuesto de que la alternativa técnica presentada se ajuste a las Bases aprobadas, se someterá igualmente a información pública durante el referido plazo, el cual, a los exclusivos efectos de información pública, se ampliará al que señale la legislación ambiental, en el supuesto de que el Programa deba someterse a evaluación ambiental.

CUARTO.- Asimismo, el inicio de aprobación del programa por el referido procedimiento ordinario, conllevará el impedimento de la simultánea o posterior tramitación por el procedimiento de impulso particular previsto en el artículo 91 del RAE”.

Constan en el Acta las intervenciones de los miembros del Consejo Rector.

Vistos el informe que antecede, es sometido a votación por la Presidencia la propuesta obrante en el expediente, obteniéndose el siguiente resultado: nueve votos a favor de los representantes del Grupo Socialista, Sra. Torres Valencoso y Sres. Tejada Márquez y González Martínez, del Grupo C's, Sres. Casañ López y Ramón García, del Grupo P.P., Sras. González de la Aleja Sirvent y Reales Cañadas y Sr. Garijo Ortega, del Grupo Unidas Podemos, Sra. Navarro Rodenas, y la abstención de la Concejala no adscrita, Sra. García Arce. En consecuencia, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda dictamina favorablemente para su elevación al Pleno Municipal la adopción de acuerdo en los términos siguientes:



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

TEODORO JAIME DE LA ROSA HERRERO
OFICIAL MAYOR-DIRECTOR DEL ÓRGANO DE
APOYO DE LA JGL
26/09/2022



GERENCIA MUNICIPAL DE
**URBANISMO
Y VIVIENDA**
A L B A C E T E

PRIMERO.- Inadmitir la documentación y propuesta de Bases planteada por la mercantil PROMOCIONES ROTEMAN ALBACETE S.L para el inicio del procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora del APR-3, y posterior sometimiento de la alternativa técnica presentada, al no ajustarse las Bases y alternativa técnica propuesta a las Bases a formular y aprobar por la Administración municipal; y todo ello sin perjuicio de la posibilidad de participación de ésta mercantil en el procedimiento de aprobación y adjudicación de éste P.A.U. una vez aprobadas las Bases de actuación, con el procedimiento y contenido establecido por las mismas, por el TRLOTAU y RAE que lo desarrolla.

SEGUNDO.- Iniciar de oficio el procedimiento de aprobación del Programa de Actuación Urbanizadora del APR-3 del P.G.O.U. de Albacete en régimen de gestión indirecta.

TERCERO.- Aprobar inicialmente las Bases, en los términos y con el contenido visto y establecido por esta Gerencia Municipal de Urbanismo y Vivienda de Albacete para la adjudicación, en régimen de gestión indirecta del Programa de Actuación Urbanizadora del APR-3, con las determinaciones técnicas y jurídico – económicas indicadas en dichas bases y anexos para la formulación del posterior programa de actuación urbanizadora a tramitar.

A los efectos de su aprobación y publicación, se acompaña texto de las Bases propuestas para el desarrollo del Programa de Actuación Urbanizadora del APR-3.

CUARTO.- Acordar el sometimiento a información pública de las Bases del APR-3 por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional en caso de que no se presenten alegaciones o sugerencias.

QUINTO.- Tras la aprobación definitiva y publicación de las Bases para el Programa de Actuación Urbanizadora del APR-3, continuar con la tramitación para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora, según los trámites establecidos por los arts. 87 y siguientes del RAE y TRLOTAU.



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y VIVIENDA (AYTO. DE ALBACETE)

Código Seguro de Verificación: FQAA 39CJ CPRM W2H9 TL2R

PUBLICACION ACUERDOS CONSEJO DE GERENCIA - SEFYCU 3949191

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://gerenciaurbanismo.sedipualba.es/>